ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. Datos Generales	
Nombre del Proyecto en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS
Objeto del Convenio	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NORCASIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PLANES MIRADOR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE FERTILIZACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS EN CULTIVOS DE AGUACATE, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD RURAL Y PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A PRODUCTORES DE LA ZONA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO (PDC).
Valor y Forma de Pago	El valor del presente convenio será por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($10.340.875),** el municipio aportará a título de financiación la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. ($1.801.000)** incluido el IVA y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PLANES MIRADOR jurisdicción del municipio de Norcasia,** realizará un aporte de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($8.539.875)** para la mano de obra no calificada, costos logísticos, talleres de formación y aplicación de insumos agrícolas y labores culturales. **EL APORTE DEL MUNICIPIO**
Plazo	Veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Lugar de ejecución	Norcasia (Caldas)
Código BPID	N.A
Código BPIM	202500000005411
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	27 de octubre de 2025
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo en punto	Jorge Andrés Mejía Arango
2. Datos de la Contratación	
Dependencia Solicitante	Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Tipo de contrato	Convenio Solidario

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, así como lo dispuesto en el

literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Norcasia Caldas, requiere la suscripción de un convenio solidario de acuerdo con los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Norcasia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y física, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio de Norcasia, Caldas es una entidad pública sujeta a la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública, y diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que en materia de contratación estatal ha dispuesto el Gobierno Nacional, con la expedición del decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 del 2015.

La normativa principal de los convenios solidarios en Colombia se encuentra en la Ley 2166 de 2021, que regula la acción comunal. Esta ley, en su artículo 95, faculta a las entidades territoriales (nacionales, departamentales, distritales y municipales) a celebrar convenios solidarios directamente con organismos de acción comunal para la ejecución de obras o actividades comunitarias, siempre que el valor del convenio no supere la menor cuantía de la entidad estatal.

El desarrollo integral de los territorios rurales no solo debe entenderse como un objetivo económico, sino como una vía directa para garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El derecho a una vida digna, entendido como la suma de condiciones materiales, sociales e institucionales que permiten a las personas vivir con bienestar, exige acciones concretas por parte del Estado para garantizar el acceso al trabajo, a la seguridad alimentaria, a la sostenibilidad económica y al fortalecimiento de las capacidades productivas de las comunidades rurales.

En este contexto, el Municipio de Norcasia, como ente territorial comprometido con el desarrollo integral de sus veredas, debe propender por la implementación de iniciativas que impulsen el progreso económico y social, especialmente en zonas con mayores niveles de vulnerabilidad y necesidades básicas insatisfechas. La vereda

Planes Mirador constituye un ejemplo de comunidad campesina organizada que ha fortalecido sus procesos de participación y autogestión; sin embargo, requiere acompañamiento institucional para consolidar iniciativas productivas que mejoren sus condiciones de vida y generen ingresos sostenibles.

La agricultura familiar es un pilar para la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de los territorios rurales. En Planes Mirador, su potencial se ve limitado por barreras de acceso a recursos, asistencia técnica, infraestructura productiva y articulación con la oferta institucional. La ejecución de acciones integrales orientadas al fortalecimiento de esta forma de producción—con especial énfasis en el renglón priorizado del aguacate—mediante procesos de capacitación, intercambio de saberes y apoyo a iniciativas de autoconsumo y encadenamiento productivo, permitirá mejorar la calidad de vida de las familias, dinamizar la economía local y preservar prácticas agroecológicas tradicionales.

En atención a lo anterior, se considera prioritaria la formalización de un convenio solidario entre el Municipio de Norcasia y la Junta de Acción Comunal de la vereda Planes Mirador, que permita aunar esfuerzos institucionales y comunitarios para la ejecución de un proyecto con enfoque diferencial e inclusivo, dirigido al fortalecimiento de la agricultura familiar y del sistema productivo de aguacate. Esta inversión social estratégica contribuirá al bienestar de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, fortalecerá la soberanía alimentaria, fomentará la cohesión social y consolidará procesos de desarrollo rural sustentable en el territorio.

Finalmente, la presente contratación se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Territorial "Unidos por Norcasia", aprobado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2024. Específicamente, aporta al proyecto "Fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario del municipio de Norcasia, Caldas", orientado a prestar servicios de extensión agropecuaria y promover buenas prácticas agropecuarias a 200 productores rurales, con el propósito de reforzar las cadenas productivas del municipio, entre ellas la de aguacate en Planes Mirador.

PLAN DE DESARROLLO	
Línea Estratégica	1. Desarrollo sostenible y ordenamiento territorial para Norcasia
Sector	Agricultura y desarrollo rural
Meta del Plan de Desarrollo	Prestar servicio de extensión agropecuaria y promover buenas prácticas agropecuarias a 200 productores rurales para reforzar las cadenas productivas en el municipio de Norcasia
Código Programa	1708
Programa	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
Código Producto	1708041
Producto	Servicio de extensión agropecuaria

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado "Mejorando la producción de aguacate con una mejor fertilización en la vereda Planes Mirador de Norcasia, Caldas" tiene como finalidad el sostenimiento y fortalecimiento del cultivo de aguacate mediante la aplicación de insumos agrícolas y la capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas.

La iniciativa, priorizada por la Junta de Acción Comunal de la vereda Planes Mirador en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario (PDC) apoyado por ISAGEN y la Fundación Socya, busca garantizar una producción más eficiente y sostenible. Para ello, se incluyen actividades como:

- Administración y seguimiento del proyecto.
- Capacitación técnica en el manejo del cultivo.
- Recuperación del suelo mediante la aplicación de cal y fertilizantes orgánicos.
- Prácticas culturales de mantenimiento (plateo, podas, control de malezas y plagas).

El proyecto beneficiará de manera directa a 9 familias de la vereda, quienes ya cuentan con cultivos establecidos de aguacate y aportarán su mano de obra, asistencia a talleres y participación comunitaria. De manera indirecta, la comunidad en general se favorecerá de la creación de un Fondo Rotatorio alimentado con el capital semilla, el cual permitirá a futuro apoyar otros proyectos productivos.

Los beneficios esperados incluyen:

- Mejorar la cantidad y calidad de la cosecha, incrementando los ingresos de las familias.
- Fortalecer el conocimiento técnico en el manejo del cultivo, su almacenamiento y transporte.
- Promover la sostenibilidad ambiental mediante un manejo adecuado de suelos, residuos y prácticas agroecológicas.

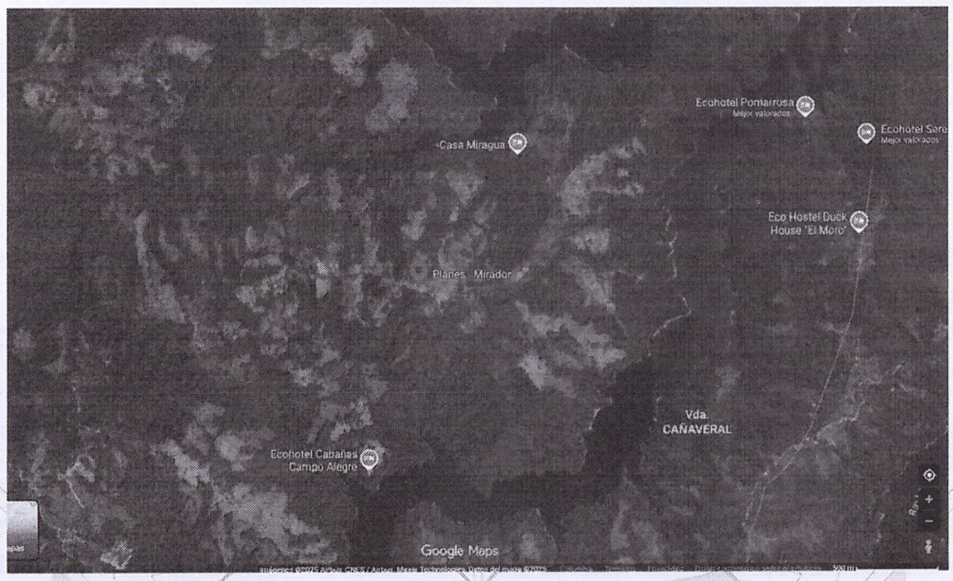
DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Con base en los estudios de prefactibilidad y las visitas técnicas desarrolladas por ISAGEN y la Fundación Socya en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario (PDC), se identificaron las condiciones productivas, ambientales y sociales de la vereda Planes Mirador, ubicada en el municipio de Norcasia, Caldas. Los diagnósticos comunitarios evidenciaron la necesidad de fortalecer el cultivo de aguacate mediante prácticas de fertilización y manejo técnico, dado que este producto se ha consolidado como una de las principales alternativas económicas para las familias de la zona. Actualmente, los productores cuentan con unidades agrícolas familiares en las que se concentran árboles en diferentes etapas de desarrollo, que requieren asistencia técnica para asegurar su sostenibilidad y productividad.

El proyecto se llevará a cabo directamente en los predios de los nueve participantes afiliados a la Junta de Acción Comunal de la vereda, quienes han dispuesto sus parcelas como espacios de implementación de las actividades de fertilización y manejo integrado del cultivo. De manera complementaria, algunas jornadas de capacitación comunitaria se desarrollarán en espacios comunes como la escuela de la vereda y el restaurante escolar, los cuales han sido definidos por la organización como puntos de encuentro logístico y de formación.

Con esta estrategia, la comunidad busca no solo mejorar la producción y calidad del aguacate, sino también generar aprendizajes colectivos que fortalezcan la autonomía campesina y la cohesión social en la vereda Planes Mirador.

UBICACIÓN:



INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

El costo del proyecto "Mejorando la producción de aguacate con una mejor fertilización en la vereda PIanes Mirador", orientado al fortalecimiento productivo y al acompañamiento técnico de los agricultores, en una parte, será asumido por el Municipio de Norcasia, que aporta recursos en insumos agrícolas como cal dolomita y cal fosforita, así como en procesos de capacitación en buenas prácticas agrícolas. Dichos recursos serán transferidos a la Junta de Acción Comunal de la vereda, con destinación específica al sostenimiento de los cultivos de aguacate priorizados en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario (PDC). Como contrapartida, la comunidad organizada a través de la JAC aportará jornadas de trabajo comunitario, la asistencia a talleres y reuniones, y el uso de su infraestructura comunal, garantizando un proceso participativo y el arraigo local de la iniciativa. La supervisión y acompañamiento técnico se desarrollará de manera conjunta entre la Secretaría de Planeación Estratégica, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo y la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, en coordinación con el equipo del PDC de ISAGEN y SOCYA, asegurando el cumplimiento de las metas trazadas, el manejo adecuado de los insumos y la transferencia de conocimientos a las familias beneficiarias, quienes dependen principalmente del aguacate como renglón productivo.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

- Administración y coordinación del proyecto, incluyendo la gestión contable, el seguimiento comunitario y la organización de las asambleas de socialización.
- Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), talleres de formación técnica y asistencia a jornadas de seguimiento, orientadas al manejo sostenible del cultivo de aguacate.
- Compra y aplicación de insumos agrícolas (cal dolomita, cal fosforita, fertilizantes foliares y granulados), según el plan de fertilización diseñado a partir de los análisis de suelos.
- Labores culturales en el cultivo, como deshierbe, plateo, abonado y control fitosanitario, ejecutadas con apoyo de la comunidad organizada.

- Seguimiento técnico y administrativo por parte del Municipio, SOCYA y la UMATA, asegurando el cumplimiento de los objetivos del Programa de Desarrollo Comunitario.

El proyecto impactará directamente a los productores de aguacate afiliados a la JAC de Planes Mirador, quienes recibirán insumos, formación y acompañamiento para el mejoramiento de aproximadamente 370 árboles de aguacate en diferentes etapas de producción.

A nivel comunitario, el alcance incluye:

- El fortalecimiento de la seguridad alimentaria y los ingresos económicos de las familias de la vereda, gracias al incremento en la productividad y calidad del aguacate.
- La creación de un fondo rotatorio comunitario, que permitirá extender los beneficios del proyecto a otros hogares y fomentar la sostenibilidad en el tiempo.

La consolidación de la asociatividad comunitaria, ya que los miembros de la JAC se vinculan en la administración, logística y ejecución de actividades colectivas

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Objeto: " CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NORCASIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PLANES MIRADOR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE FERTILIZACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS EN CULTIVOS DE AGUACATE, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD RURAL Y PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A PRODUCTORES DE LA ZONA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO (PDC)":

2.1 OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida está como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Alcaldía Municipal. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL OAC:

1. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el presente Convenio.
2. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor o interventor del convenio.
3. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio Solidario.
4. Presentar al Municipio las facturas o cuentas de cobro con el visto bueno del supervisor o interventor del convenio.
5. Hacer buen uso de los recursos dados.
6. Demostrar al supervisor del convenio mediante la presentación de un informe documentado, las actividades desarrolladas por los integrantes de la Junta de Acción Comunal.
7. Presentar certificado del fiscal o representante legal en donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Ejercer la auto verificación comunitaria de cumplimiento y colaborar con la labor del supervisor oficial del municipio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y en tratamientos innecesarios.

Consecuencias por incumplimiento o uso indebido de recursos

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL (OAC) en virtud del presente convenio solidario, o ante la utilización inadecuada, injustificada o no autorizada de los recursos públicos asignados, la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL podrá aplicar, previa verificación del incumplimiento, las siguientes medidas:

1. Suspensión inmediata de la ejecución del convenio, previa acta suscrita por el supervisor designado, hasta tanto se adopten correctivos adecuados o se restituya el recurso afectado.
2. Terminación anticipada del convenio por incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las acciones legales o fiscales a que haya lugar.
3. Exigencia de reintegro de recursos mal utilizados, no ejecutados conforme al objeto del convenio, o ejecutados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Reporte de la situación a los órganos de control competentes (Contraloría General, Procuraduría General de la Nación, Personería Municipal, entre otros), cuando se evidencien posibles irregularidades de orden disciplinario, penal o fiscal.
5. Registro del incumplimiento en el SECOP y demás plataformas de contratación pública, cuando sea aplicable, para efectos de trazabilidad, transparencia y control preventivo.

Previo a la adopción de cualquiera de estas medidas, se garantizará el derecho de defensa y contradicción del OAC mediante traslado formal de los hallazgos o inconsistencias identificadas, permitiéndole presentar sus

descargos y soportes correspondientes.

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Supervisar la ejecución de las actividades relacionadas con las capacitaciones y labores culturales, lideradas por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PLANES MIRADOR, en jurisdicción del Municipio de Norcasia.
2. Velar por la correcta ejecución del mismo, conforme a los lineamientos establecidos, con el fin de dar cumplimiento al objetivo mancomunado propuesto.
3. Ejercer control sobre el presente Convenio Solidario, de manera directa o indirecta incluyendo visitas de verificación, revisión de informes y fiscalización documental.
4. Transferir a LA **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PLANES MIRADOR – jurisdicción del municipio de Norcasia** los recursos que aportan a título de cofinanciación como obligación de la entidad territorial para la ejecución del convenio previa firma del acta de inicio y cumplimiento de requisitos legales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza de lo que se pretende ejecutar, se debe acudir a la modalidad de selección mediante contratación directa, en cual se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.

En consonancia con lo anterior, el convenio solidario, se encuentra definido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, así:

"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Seguidamente, en el parágrafo 4 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, adicionando el parágrafo 4 al artículo 3° de la ley 136 de 1994, establece:

"Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes."

La Ley 2166 de 2021, *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"*, en su artículo 1 indica el objeto:

"Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes".

El artículo 5 de la citada ley define la acción comunal así:

"ARTÍCULO 5°. Definición de acción comunal. Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.".

Y, el artículo 6 señala:

ARTÍCULO 6°. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten.".

Según el literal a) del artículo 7 de la ley mencionada son organismo de primer grado:

"La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa".

Por otra parte, el artículo 63 de Ley 2166 de 2021 establece que:
"Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley."
Por último en el en artículo 95 de la Ley 2166 de 2022 se define el Convenio Solidario así:

"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de qué trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.
Con el fin de continuar con el desarrollo de la Ley anteriormente mencionada el gobierno nacional expidió el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 en el cual adiciona el título 15 al Decreto 1082 de 2015 y establece en el mismo los Convenios Solidarios.

De igual manera, se manifiesta que el objeto de las Juntas de Acción Comunal les permite celebrar contratos/convenios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

En este mismo, sentido ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-126/16, del 9 de marzo de 2016:

"La Corte señaló que la limitación establecida en la disposición demandada constituye una manifestación de la potestad de configuración del legislador y desarrolla plenamente el principio de participación ciudadana. En

efecto, uno de los objetivos de las juntas de acción comunal es precisamente la celebración de contratos con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acorde con los propósitos comunitarios y territoriales de desarrollo."
"Al mismo tiempo, la Corte observó que la norma acusada es una disposición permisiva y no restrictiva de derechos, por cuanto la autorización para celebrar convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes territoriales hasta por la mínima cuantía, constituye una nueva modalidad de contrato que le otorga a dichos organismos comunales la certeza de que no serán excluidos del debate, ni de los procesos que comprometen a su comunidad. Además, les otorga una ventaja contractual en la medida en que no deben someterse a un proceso de licitación pública. Precisamente, al no requerir de un proceso de licitación pública, los contratos de mínima cuantía maximizan la participación de las juntas de acción comunal en el desarrollo de las obras que benefician a su comunidad. En últimas, facilitan la realización de los fines del Estado con la participación de órganos comunales que tradicionalmente han colaborado intensamente en la realización de objetivos de interés general."

"Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. (...)"

En conclusión, la Ley 1551 de 2012 dio facultades a los municipios para celebrar directamente CONVENIOS SOLIDARIOS con las Juntas de Acción Comunal. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades del Municipio. Desde este punto de vista, los Convenios son entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
Así las cosas, y bajo el entendido que estos representan una expresión de colaboración entre la administración pública y la comunidad para el cumplimento de los fines del Estado, el Departamento se encuentra facultado para suscribir directamente convenios con Juntas de Acción comunal, siempre y cuando estas cumplan con las exigencias establecidas en la normatividad vigente aplicable.

3.1 COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES.

El OAC deberá ejecutar el objeto del convenio a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal a cargo, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

3.2 VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor total del proyecto se estableció en **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($10.340.875),** con la siguiente distribución de aportes:

- El Municipio de Norcasia contribuirá con **UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($1.801.000)** para la compra de insumos para la aplicación de los insumos agrícolas en los cultivos y la capacitación de Buenas Prácticas Agrícolas
- La Junta de Acción Comunal de la vereda Planes Mirador aportará **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.539.875**) en especie, principalmente para gastos logísticos, mano de obra no calificada para la aplicación de los insumos agrícolas y labores culturales

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
CAL DOLOMITA	18	$ 19.500,00	$ 351.000,00
CAL FOSFORITA HUILA	30	$35.000,00	$1.050.000,00
CAPACITACIÓN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (JORNADA 4 HORAS)	1	$400.000,00	$400.000,00
		TOTAL	**$ 1.801.000**

3.3. CONTRAPARTIDA DEL OAC:

Mano de obra no calificada y apoyo logístico **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.539.875)** que se evidencia en la descripción del siguiente cuadro:

ISAGEN Socya

PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO -PDC-								
FORMATO IS - 05 PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD (Una ficha por cada actividad)								
ACTIVIDAD Nº: 1 NOMBRE: Administración del proyecto								
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PROVEEDOR SELECCIONADO	COSTOS		FUENTES DE COFINANCIACIÓN		
				VAL/UNIT	TOTAL	ISAGEN	MUNICIPIO	COMUNIDAD
Recursos (Humanos)								
Asesorias contables	Informe	3	Monica Barrera	$ 500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000		
Socialización del proyecto	Jornal	16	Comunidad	$ 50.000	$ 800.000			$ 800.000
Cierre del proyecto	Jornal	16	Comunidad	$ 50.000	$ 800.000			$ 800.000
Manejo de impactos ambientales	Jornal	3	Comunidad	$ 50.000	$ 150.000			$ 150.000
Coordinación del proyecto	Jornal	30	Comunidad	$ 50.000	$ 1.500.000			$ 1.500.000
TOTAL					$ 4.750.000	$ 1.500.000	$ -	$ 3.250.000
Recursos (Materiales)								
Fotocopias	Unidad	200	Comunidad	$ 200	$ 40.000			$ 40.000
Papeleria	Global	1	Comunidad	$ 100.000	$ 100.000			$ 100.000
Impresiones fotográficas	Unidad	15	Comunidad	$ 1.500	$ 22.500			$ 22.500
Extractos bancarios	Unidad	4	Comunidad	$ 11.000	$ 44.000			$ 44.000
Llamadas	Recarga	9	Comunidad	$ 12.000	$ 108.000			$ 108.000
GMF (4x1000)	Global	1	Comunidad	$ 67.375	$ 67.375			$ 67.375
Alimentación Coordinación	Unidad	20	Comunidad	$ 15.000	$ 300.000			$ 300.000
Empaques para recolección de residuos	Paquete	1	Comunidad	$ 3.000	$ 3.000			$ 3.000
TOTAL					$ 684.875	$ -	$ -	$ 684.875
Transporte (Vehicular, mular, fluvial)								
Transporte coordinacion (Ida y regreso)	Viaje	15	Comunidad	$ 60.000	$ 900.000			$ 900.000
					$ -			$ -
TOTAL					$ 900.000	$ -	$ -	$ 900.000
Herramientas, Maquinaria y Equipos								
					$ -			
TOTAL					$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD					$ 6.334.875	$ 1.500.000	$ -	$ 4.834.875

0000017

Formato IS-01 Presentación del proyecto - Versión 10 - Agosto 2022 1 de 1

ISAGEN Socya

PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO –PDC–

FORMATO IS - 05 PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD (Una ficha por cada actividad)

ACTIVIDAD Nº: 2
NOMBRE: Capacitación

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PROVEEDOR SELECCIONADO	COSTOS		FUENTES DE COFINANCIACIÓN		
				VAL/UNIT	TOTAL	ISAGEN	MUNICIPIO	COMUNIDAD
Recursos (Humanos)								
Taller en Manejo técnico del cultivo de aguacate	Taller	1	Administración Municipal	$ 400.000	$ 400.000		$ 400.000	
Jornales de asistencia al Taller de manejo técnico del cultivo	Jornal	9	Comunidad	$ 50.000	$ 450.000			$ 450.000
Logística para la realización del Taller	Jornal	1	Comunidad	$ 50.000	$ 50.000			$ 50.000
TOTAL					**$ 900.000**	$ -	**$ 400.000**	**$ 500.000**
Recursos (Materiales)								
Refrigerios para los asistentes al Taller	Unidad	10	Comunidad	$ 5.000	$ 50.000			$ 50.000
Almuerzo capacitador	Unidad	1	Comunidad	$ 15.000	$ 15.000			$ 15.000
TOTAL					**$ 65.000**	$ -	$ -	**$ 65.000**
Transporte (Vehicular, mular, fluvial)								
Transporte para el Capacitador en Manejo técnico del cultivo de aguacate (Ida y regreso)	Viaje	1	Comunidad	$ 60.000	$ 60.000			$ 60.000
					$ -			
TOTAL					**$ 60.000**	$ -	$ -	**$ 60.000**
Herramientas, Maquinaria y Equipos								
TOTAL					$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD					**$ 1.025.000**	$ -	**$ 400.000**	**$ 625.000**

ISAGEN Socya

PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO –PDC–

FORMATO IS - 05 PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD (Una ficha por cada actividad)

ACTIVIDAD Nº: 3
NOMBRE: Labores en el cultivo

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PROVEEDOR SELECCIONADO	COSTOS		FUENTES DE COFINANCIACIÓN		
				VAL/UNIT	TOTAL	ISAGEN	MUNICIPIO	COMUNIDAD
Recursos (Humanos)								
Jornales labores culturales (Limpia y plateo) primera y segunda aplicación	Jornal	18	Comunidad	$ 50.000	$ 900.000			$ 900.000
Jornales encalado (primiera y segunda aplicación)	Jornal	18	Comunidad	$ 50.000	$ 900.000			$ 900.000
Jornales aplicación de insumos (primera y segunda aplicación)	Jornal	18	Comunidad	$ 50.000	$ 900.000			$ 900.000
Comité de compras	Jornal	2	Comunidad	$ 50.000	$ 100.000			$ 100.000
TOTAL					**$ 2.800.000**	$ -	$ -	**$ 2.800.000**
Recursos (Materiales)								
FT ORBIAGRO X 50Kg	Bulto	27	Comité de cafeteros Samaná	$ 42.250	$ 1.140.750	$ 1.140.750		
FT AGRIMINS PALMICULTOR X 50 KG	Bulto	36	Comité de cafeteros Samaná	$ 177.000	$ 6.372.000	$ 6.372.000		
FT AGRIMINS TOTAL LLENADO X 50 KG	Bulto	36	Comité de cafeteros Samaná	$ 198.900	$ 7.160.400	$ 7.160.400		
AGRIMINIS COMPL FOLIAR X LITRO	Litro	18	Comité de cafeteros Samaná	$ 37.250	$ 670.500	$ 670.500		
Alimentación comité de compras	Unidad	4	Comunidad	$ 15.000	$ 60.000			$ 60.000
Cal dolomita	Bulto	18	Administración Municipal	$ 19.500	$ 351.000		$ 351.000	
Cal Fosforita Huila	Bulto	30	Administración Municipal	$ 35.000	$ 1.050.000		$ 1.050.000	
TOTAL					**$ 16.804.650**	**$ 15.343.650**	**$ 1.401.000**	**$ 60.000**
Transporte (Vehicular, mular, fluvial)								
Transporte Comité de compras	Viaje	2	Comunidad	$ 60.000	$ 120.000			$ 120.000
					$ -			
TOTAL					**$ 120.000**	$ -	$ -	**$ 120.000**
Herramientas, Maquinaria y Equipos								
Herramienta menor (Machetes, podadora y fumigadora)	Global	1	Comunidad	$ 100.000	$ 100.000			$ 100.000
TOTAL					**$ 100.000**	$ -	$ -	**$ 100.000**
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD					**$ 19.824.650**	**$ 15.343.650**	**$ 1.401.000**	**$ 3.080.000**

PRESUPUESTO TOTAL					**$ 27.184.525**	**$ 16.843.650**	**$ 1.801.000**	**$ 8.539.875**

0000019

3.4 FORMA DE DESEMBOLSO

El aporte del municipio se desembolsará de la siguiente forma: 80% con la suscripción del presente convenio, previa certificación del representante legal de la junta de acción comunal, certificación bancaria y RUT actualizado; una vez girados los recursos, la JAC deberá realizar un informe en el que se detalle la correcta ejecución del recurso, este será presentado al supervisor del convenio solidario, para así desembolsar el 20% del valor restante.

3.4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Nº de CDP	Nombre del Rubro	Fecha de Expedición	Valor del CDP
858	SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO	15 DE AGOSTO DE 2025	$1.801.000

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Norcasia (Caldas), entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 858 anexo expedido por la Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia de 2025.

3.5 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

El presente proceso contractual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
12141500	Metales de tierra
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
86101710	Servicios de formación pedagógica

4 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El convenio solidario tiene un límite consistente en que no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Por tanto, los sujetos señalados en la norma están facultados para celebrar estos convenios hasta por la menor cuantía de la entidad, para lo cual se atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal.
Con la reciente expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha ley contempla la celebración de directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» prescribiendo lo siguiente:

Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de qué trata la (SIC) el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Las reglas de interpretación de las leyes establecen que se debe preferir la aplicación de las normas que regulan una materia de manera especial frente a aquéllas que la regulan de una manera general.

En el proceso de selección del contratista para el desarrollo del presente convenio, el Municipio de Norcasia ha evaluado la propuesta bajo criterios rigurosos para garantizar la máxima idoneidad y competencia. Tras un análisis, se ha determinado que la Junta de Acción Comunal de la vereda La Estrella del municipio de Norcasia es la opción más favorable para llevar a cabo el objeto del convenio.

Adicionalmente, la Junta de Acción Comunal de la vereda Planes Mirador organización comunitaria debidamente constituida desde el 03 de septiembre de 1976 mediante Persona Jurídica N.º 2129, según sus propios estatutos ha cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos por la normativa vigente, garantizando su idoneidad para ejecutar el presente convenio de manera efectiva y conforme a los estándares establecidos.

Actualmente, la organización está integrada por 33 afiliados, y su legitimidad representativa se evidencia en la elección democrática de su presidente, el señor **Willian Alberto Ruiz Agudelo**, quien lidera con compromiso y vocación de servicio los procesos comunitarios, y ha promovido activamente el desarrollo de iniciativas productivas con enfoque agroecológico en la vereda.

Como parte del componente productivo del proyecto, se entregarán los siguientes insumos agrícolas para el fortalecimiento de las unidades productivas:

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAL DOLOMITA	18
CAL FOSFORITA HUILA	30
CAPACITACIÓN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (JORNADA 4 HORAS)	1

En conjunto, estos componentes permiten mejorar integralmente la fertilidad del suelo y la sostenibilidad del cultivo de aguacate en Planes Mirador. La aplicación de cal dolomita corrige la acidez del terreno y aporta calcio y magnesio, nutrientes clave para fortalecer la estructura de las plantas y favorecer la absorción de otros elementos esenciales. La incorporación de cal fosforita Huila, como fuente natural de fósforo, contribuye al desarrollo radicular profundo, mejora la floración y asegura un buen llenado de los frutos, lo que se traduce en una mayor productividad y en frutos de mejor calidad. Finalmente, la capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas, mediante una jornada de formación de cuatro horas, brinda a los productores conocimientos sobre el uso adecuado de estos insumos, la implementación de técnicas de fertilización orgánica, el manejo de plagas y enfermedades y la conservación del suelo y del agua. De esta manera, la comunidad no solo recibe los

insumos físicos, sino también la formación necesaria para utilizarlos de manera eficiente y responsable, logrando incrementar la cantidad y calidad de la cosecha, proteger los recursos naturales del territorio y fortalecer los ingresos y la autonomía económica de las familias campesinas beneficiarias.Por lo tanto, el Municipio de Norcasia ha determinado que este OAC es la entidad más competente para llevar a cabo el objeto del contrato, asegurando así el cumplimiento de los objetivos y la calidad esperada en la ejecución del proyecto.

5 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección es imperativo identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar sus estimaciones para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto contractual, y con sustento en su propia información, de esta manera considerarán además de los costos directos e indirectos del contrato, los riesgos que pueden afectar el mismo, de acuerdo a la matriz de riesgos presentada por el municipio o en su defecto la que se consolide en la audiencia de tipificación y asignación de riesgos si se dan los presupuestos legales para su realización.
Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en la matriz de riesgos y como principio general, EL CONTRATISTA como experto del sector económico que involucra el objeto del contrato que derive de este proceso, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que le son propios; por consiguiente, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos. El municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del convenio en su desarrollo o ejecución.
De igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

6 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CORDIALIDAD Y PAZ

En atención al Decreto 1082 de 2015 determina en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Por tratarse de un Convenio Solidario en el que el pago del aporte a cofinanciar se hará una vez se acredite el cumplimiento de forma parcial de los compromisos pactados, no se requerirá del aporte de una garantía única de cumplimiento, ya que no representa por estas condiciones un riesgo para la Administración Municipal.
En lo referente a la indemnización, el OAC mantendrá libre al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del organismo, de la de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad del OAC, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el OAC, no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al OAC, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, el OAC deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad.

De igual manera la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 4, exige a las entidades estatales la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

6.1 SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, liderada por el ingeniero Jorge Andrés Mejía Arango. El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento de las actividades acordadas, validar los entregables, revisar que los recursos se ejecuten correctamente conforme al objeto y fines del convenio, y elaborar las actas parciales y finales que den cuenta del avance y cierre del mismo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde

Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

6.2 PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

6.3 PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:
SI _X_ NO_____

6.4 IMPUESTOS DEL CONVENIO
Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

Se expide en Norcasia - Caldas a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO
Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
GABRIELA MEDRANO PANIAGUA CONTRATISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	**YESSICA JOHANA LOPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		